



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **FULL CIRCLE MEDIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RICARDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS DENOMINADAS **BANQUETES AMBROSÍA, S.A.P.I. DE C.V.** Y **PRESTADORA DE SERVICIOS GA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADAS POR **ALEJANDRA RIOS SPINOLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO BANQUETES AMBROSÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESTADORA DE SERVICIOS GA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LAS TRES EMPRESAS **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA" que:**
 - a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
 - b) Para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere de la contratación de los Servicios integrales para la organización de eventos de **"LA SECRETARÍA"**.
 - c) En términos del artículo 34, fracción XXIII de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, proveer y contratar en el área metropolitana de la Ciudad de México, la prestación de los servicios Generales, tales como: limpieza, fotocopiado, reproducción, transporte de personal, mantenimiento, reparación de bienes muebles y equipo, comedores y mantenimiento del parque vehicular; entre otros, y el servicio de carga para las unidades.



administrativas de la Secretaría y de las representaciones de México en el exterior.

- d) Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su carácter de encargada del despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada por instrucciones del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- e) Mediante oficio número UAF04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, que requirieran atención a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta en tanto se designe nuevo titular de la misma, en términos del artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- f) Después de haber realizado el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Abierta No. LA-005000999-E101-2019, relativa a los Servicios integrales para la organización de eventos de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al haberse declarado desierto mediante acta de fallo de fecha 27 de noviembre de 2019, **"LA SECRETARÍA"** se ve en la necesidad de adjudicar a través de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional el presente instrumento.
- g) La presente contratación es el resultado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional No. IA-005000999-E164-2019, por el que se adjudicó los Servicios integrales para la organización de eventos de **"LA SECRETARÍA"**, realizada en apego a los artículos 26, fracción II, 40 y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72, fracción VI



del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- h) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 33903, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP 00182, de fecha 12 de agosto de 2019, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.
- j) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA" que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 14,524 de fecha 27 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Lic. Juan José del Valle Alvarado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 353,335 de fecha 21 de agosto de 2006.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Ricardo Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acreditan con copia certificada de la escritura pública número 21,356 de fecha 21 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula Allende Estado de Hidalgo, Lic. Juan José del Valle Alvarado; quien bajo protesta de decir





verdad, manifiesta que dichos poderes no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.

- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FCM060627V87.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la producción, promoción, y presentación de espectáculos y atracciones y la venta de artículos relacionados con dichos espectáculos y atracciones concesionados o licenciados.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- h) Ha presentado la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- i) Ha presentado la constancia de situación fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- j) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:



Tuxpan No.69 A, Colonia Roma Sur,
Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad
de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO BANQUETES AMBROSÍA" que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual se constituyó originalmente como "*Banquetes Ambrosía, S.A. de C.V.*", tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 8,592 de fecha 21 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público número 197 del Distrito Federal, Lic. Sara Cuevas Villalobos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 141,407 de fecha 19 de abril de 1991.
- b) Mediante copia certificada de la escritura pública número 93,126 de fecha 3 de octubre de 2012, otorgada ante a fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 141,407 del 10 de abril de 2012, se reforman sus estatutos y se modificó la razón social del "*Banquetes Ambrosía, S.A. de C.V.*" por el de "*Banquetes Ambrosía, S.A.P.I. de C.V.*".
- c) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Alejandra Ríos Spínola, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 94,761 de fecha 23 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número 22 del Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uriá, Titular de la Notaría Pública número 217 y en el Protocolo de la Notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 141407* de fecha 19 de enero de 2015; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BAM910222IR5.



- f) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra venta, elaboración, importación, exportación, distribución y comercio en general de todo tipo de productos y materias primas naturales, en conservas procesadas o semiprocesadas necesarias para elaborar alimentos y bebidas para el consumo humano; la planeación, producción, organización, promoción y operación integral de toda clase de eventos, congresos, convenciones, foros, expo-eventos, exposiciones, coloquios, platicas, seminarios, mesas redondas, ruedas de prensa, eventos públicos, privados, políticos, deportivos, artísticos y/o sociales; así como eventos institucionales, gubernamentales y corporativos.
- g) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- h) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- i) Ha presentado la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- j) Ha presentado la constancia de situación fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- k) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:


AS

+



Avenida Periférico Sur No. 3395,
Colonia Rincón del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan,
C.P. 14120, Ciudad de México.

IV. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESTADORA DE SERVICIOS GA” que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 41,032 de fecha 24 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Álvaro Villalba Valdés, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 393,503 de fecha 28 de enero de 2009.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Alejandra Ríos Spínola, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 22, 526 de fecha 17 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Lic. Juan José del Valle Alvarado.
- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PSG081125FR5
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de apoyo de negocios, administrativos y de personal incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, servicios de contabilidad, administración, comunicaciones, de oficina, de computación, ambientales, relaciones con clientes, organización de todo tipo de eventos, de procesamientos de datos de distribución, de recursos humanos, mercadotecnia, de compras, de administración de inmuebles, de ventas, secretariales, de vigilancia y telefónicos.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento. 
- g) Ha presentado la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos



de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

- h) Ha presentado la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- i) Ha presentado la constancia de situación fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- j) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Pino Suarez, No. 115, oficina 202,
Colonia Ampliación Miguel
Hidalgo, Demarcación Territorial
Tlalpan, C.P. 14250, Ciudad de
México.

V. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" que:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-005000999-E101-2019, relativo a la contratación del Servicios integrales para la organización de eventos de **"LA SECRETARÍA"**, presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en términos del Convenio de Participación Conjunta, celebrado el día 21 de noviembre de 2019.





- b) Conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.
- c) Tienen capacidad jurídica y cuentan con los elementos técnicos y económicos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan, en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA SECRETARÍA"**, manifestando que conocen las características técnicas y alcances del servicio objeto del presente contrato.
- d) Se obligan a responder de manera solidaria en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.
- e) Conocen plenamente las características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del objeto del presente contrato, que han considerado todos los factores que intervienen en su celebración y que cuentan con toda la información y conocimientos suficientes para desarrollar eficazmente su labor.
- f) Designan como representante común a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"**.
- g) Manifiestan de manera expresa su conformidad para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** sea el único que expida las facturas para el pago de los servicios objeto del presente Contrato, así como para que éste reciba los pagos correspondientes, en términos del Convenio de Participación Conjunta.
- h) Para los fines y efectos legales de este contrato, señalan como domicilio el ubicado en:

Tuxpan, Número 69,
Colonia Roma Sur,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06760, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” proporcionarán a **“LA SECRETARÍA”** los Servicios integrales para la organización de eventos de **“LA SECRETARÍA”**, considerando los siguientes requerimientos:

CATÁLOGO GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

El número de conceptos (productos y servicios) definidos para cada uno de ellos, su unidad de medida y descripción, se contienen en la Propuesta Económica de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**.

El listado de conceptos definido para cada uno de los eventos específicos es enunciativo más no limitativo; de ahí que conforme a las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**, ésta podrá suprimir conceptos en caso de no requerirlos o adicionar otros, siempre que éstos se encuentren previstos en el Catálogo General de Productos y Servicios, los cuales serán pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, que para los efectos del presente contrato se encuentran señalados en la Propuesta Económica de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. Anexo Uno** Especificaciones Técnicas de **“LA SECRETARÍA”**
- II. Anexo Dos** Acta(s) de Junta(s) de Aclaraciones
- III. Anexo Tres** Propuesta Técnica de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**
- IV. Anexo Cuatro** Propuesta Económica de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**
- V. Anexo Cinco** Fallo de la Invitación
- VI. Anexo Seis** Convenio de participación conjunta

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” proporcionarán el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis** del presente contrato.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$12'931,034.03 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) monto antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$20'689,655.17 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) monto antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA.- PRECIOS UNITARIOS: “LAS PARTES” convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán pagados a **“LOS PRESTADORES DEL**



SERVICIO", conforme a los precios unitarios señalados en el **Anexo Cuatro** del presente contrato. Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** pagará por servicios efectivamente devengados, de acuerdo a los servicios que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** acrediten efectivamente haber prestado a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en **"LA SECRETARÍA"**; requiriéndose que dicha factura deberá contar con la validación (firma) del administrador del contrato, así como un escrito firmado a entera satisfacción del área usuaria, para que los pagos procedan.

El administrador del contrato será el encargado de recibir la factura en Plaza Juárez Núm. 20 Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles y en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"**, las entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y **"LA SECRETARÍA"** los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

El administrador del contrato de **"LA SECRETARÍA"**, será el encargado de revisar y validar la factura, con apoyo de los Coordinadores Administrativos de las áreas administrativas usuarias del servicio, por lo que si ésta presenta errores o deficiencias indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



El administrador del contrato de **"LA SECRETARÍA"**, con apoyo de los Coordinadores Administrativos de las áreas administrativas usuarias del servicio, verificará en un término de 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el contrato y en el presente **Anexo Uno** y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito y firmado por los Coordinadores Administrativos en la factura correspondiente.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de **"LA SECRETARÍA"** incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a Proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa, cuando más, el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deban efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** proporcione.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA” garantiza a **“LA SECRETARÍA”** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA”** contará con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores contados a partir de la firma del presente contrato.

Dicha Póliza deberá ser por cantidad de \$2'500,000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado del monto máximo del presente contrato a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por daños que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de **“LA SECRETARÍA”** a sus trabajadores y/o terceros implicados y deberán cubrir los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivada de los servicios de alimentos proporcionados a terceras personas, durante la prestación del servicio objeto del presente contrato o de cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA”** o a su personal.

Este documento lo entregarán en original en las oficinas de los administradores del presente contrato, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 19, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para su validación y aceptación.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA”**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA”**, éstos tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a **“LA SECRETARÍA”** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **“LA SECRETARÍA”** y/o a terceros implicados.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA” queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en proporcionalidad al plazo ampliado y por los servicios prestados durante el período prorrogado.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme a los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$2'068,965.51 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.). **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20 Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, a través de los administradores del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido.





en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”: Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, “**LA SECRETARÍA**” actuará a través de los Coordinadores Administrativos de cada unidad de “**LA SECRETARÍA**”, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo y en su caso, del Director General de la Unidad Administrativa de “**LA SECRETARÍA**” que haya solicitado el servicio, quienes tendrán en todo tiempo la facultad de verificar que “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” proporcionen los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los **Anexos Uno, Tres y Cuatro**, y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” se obligan a acatar las instrucciones u observaciones que les indiquen los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslindan de toda responsabilidad a “**LA SECRETARÍA**”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”: “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**” tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en el presente **Anexo Uno**.
- b) Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**”.
- c) Aceptar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”.
- e) Subsanan en su totalidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes propiedad de “**LA SECRETARÍA**” causados por parte de los prestadores asignados.
- f) Designar dos enlaces administrativos cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de “**LA SECRETARÍA**”.



- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES:

- a) Pena convencional: Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presenta en tiempo los trabajos mencionados en el **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto mensual mínimo del contrato, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con la obligación correspondiente.
- b) En el supuesto de que el personal asignado no contara con el equipo de cómputo de conformidad con los tiempos establecidos en la especificación NOVENA del **Anexo Uno** del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional del 5% sobre el costo total mensual del perfil que se trate por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con la obligación correspondiente.

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "021000233" y cadena de la Dependencia "00075120000001".

DEDUCCIÓN AL PAGO:

- a) Deducción del pago: Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presenta los servicios con características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el **Anexo Uno** del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción al pago del 2% (dos por ciento), sobre el importe

total del mes de que se trate, por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento que en su oportunidad se presente.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, cualquiera de los administradores del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán bajo su responsabilidad, solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

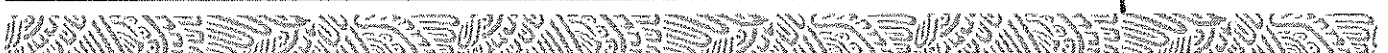
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, a través de la administradora del presente contrato, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento a que alude la cláusula Octava del presente contrato de manera



proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumplen total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurren en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurren en negligencia respecto a los servicios del contrato, sin justificación para **“LA SECRETARÍA”**.
- d) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del instrumento que nos ocupa a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- f) Si suspenden sin causa justificada el servicio objeto del contrato.
- g) Si no proporcionan a **“LA SECRETARÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente instrumento.
- h) Si cambian de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulgan, transfieren o utilizan la información que conozcan en el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, sin contar con la autorización expresa de **“LA SECRETARÍA”**.
- k) Si no aceptan pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento del mismo.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la póliza de responsabilidad civil a favor de la Secretaría.
- n) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
- o) En general, si incumplen con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.





Al efecto, le comunicará por escrito a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convengan y aporten las pruebas que estimen pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación por escrito. Transcurrido el término concedido, **“LA SECRETARÍA”** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éstos últimos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, cualquiera de los administradores del presente contrato podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **“LA SECRETARÍA”**, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

En estos supuestos **“LA SECRETARÍA”** reembolsará a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **“LA SECRETARÍA”** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso



se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"**, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los **Anexos** del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se les entregue y que produzcan, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevarían a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** aceptan que en ningún momento podrán compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el cumplimiento del contrato, para lo cual contará con la asistencia de los Coordinadores Administrativos de cada unidad de **"LA SECRETARÍA"**, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quienes serán los

responsables de verificar el cumplimiento del contrato e informar a la Coordinadora de Logística y Eventos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”: Todas las erogaciones que efectúen **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** relacionadas con sus instalaciones, sus materiales, equipos, traslados, alimentos, viáticos y hospedajes de su personal técnico que se requiera, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **“LA SECRETARÍA”**, sin menoscabo de lo señalado en el numeral 15 de los **Anexos Uno y Tres** del presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: “LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° LA-005000999-E101-2019 y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: En caso de que se presente alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, **“LAS PARTES”** podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 127, 128 y demás correlativos de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican en siete tantos originales en la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

COMO REPRESENTANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE
BIENES

EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL
ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

POR "EL PRESTADOR DEL
SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA"

RICARDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
BANQUETES AMBROSÍA" Y "EL
PRESTADOR DEL SERVICIO
PRESTADORA DE SERVICIOS GA"

ALEJANDRA RÍOS SPÍNOLA
APODERADA LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM- ITP-36/19, SUSCRITO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO FULL CIRCLE MEDIA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO BANQUETES AMBROSÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESTADORA DE SERVICIOS GA", RELATIVO LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE "LA SECRETARÍA".

